EL TELÉG

DECANO DE LA PRENSA NACIONA

No. 40353 Guayaquil, Ecuador - lunes 28 de agosto de 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA FRACORE C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA FRACORE C. LTDA.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de julio de 1995, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0005141 el 23 de agosto de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Abogado Gustavo Arce Quimí e Ing. José Emilio Arce Crovari, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la referida compañía; de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.9'300.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/.10'000.000,oo.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 50%, quedando por pagarse el restante 50% en el plazo de un año.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: **ING. JOSE EMILIO ARCE CROVARI, NIEVES SUAREZ RENDON DE ARCE; E,ING. JOSE FERNANDO ARCE SUAREZ.**

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: **"ARTICULO QUINTO**: El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, por valor de un mil sucres cada una". Se introcuce además reformas a los siguientes Artículos: **"ARTICULO DECIMO**: El Gobierno y la Administración de la compañía se ejerce a través de la Junta General, un Presidente, un Gerente General y un Vicepresidente". **"ARTICULO DECIMO SEPTIMO** Literal a): Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente" **"ARTICULO DECIMO NOVENO**: El presidente, el Gerente General y el Vicepresidente durarán en el cargo cinco años cada uno". **"ARTICULO VIGESIMO:** Son atribuciones del Presidente de la compañía a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios. c) Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que le señalare la Ley y el Presente Estatuto Social". **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: Son atribuciones del Gerente General a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Junta General de Socios y por las Leyes". **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y derechos en los casos de ausencia, imposibilidad, licencia, etc." Por efecto de la reforma se elimina el **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**

Guayaquil, 23 de agosto de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL